



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	680014003017-2020-00089-01
DEMANDANTE:	UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL II ETAPA
DEMANDADO:	EVANGELINA ARENAS DE LIZCANO
COMITENTE	JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisada la actuación y una vez fue recepcionado el enlace al expediente digital del proceso de origen, se observa que al parecer por una circunstancia relativa al reparto de los despachos comisorios enlistados en el marco del acuerdo No. PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga", el despacho comisorio que fue repartido a este despacho, también fue repartido en simultaneo al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, donde al interior del consecutivo allí adelantado bajo el radicado No. 680014003027-2022-00559-00, se realizó la diligencia de secuestro comisionada.

Lo indicado haya sustento en la revisión del expediente digital compartido por parte del Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, donde se verifica que la diligencia de secuestro que fue objeto de la presente comisión ya fue adelantada por parte del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

La anterior situación constituye razón suficiente para que el despacho disponga la no realización de la diligencia de secuestro que inicialmente fue programada con el fin de auxiliar la comisión de la referencia y en consecuencia se ordene la devolución de la comisión al despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER la NO REALIZACIÓN de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 188**, PUBLICADO EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06bda00db30b474063e7e01009e14dc3d7ecca63b7392a611f36874ac582f5b**

Documento generado en 06/12/2022 09:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>